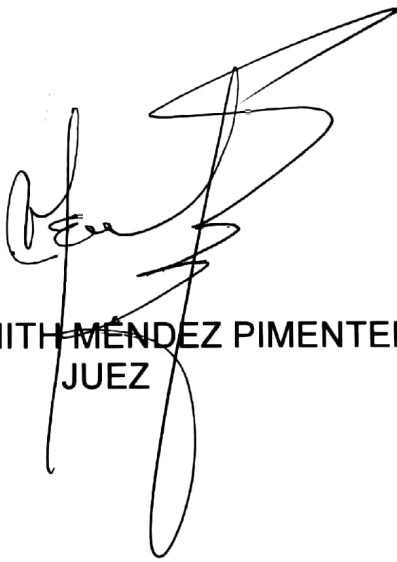


Liquidación Sociedad Conyugal No. 2019-/0991

Ante el fallecimiento del demandante ALFREDO MONTES, demostrado en el proceso con el acta de defunción allegada al proceso y para los fines previstos en el artículo 68 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandada para que ponga en conocimiento del proceso, los nombres completos y direcciones de los herederos o sucesores procesales del difunto, indicando la dirección física y electrónica donde reciben notificaciones y allegar prueba de la calidad de los mismos, es decir los registros civiles de nacimiento, para acreditar el parentesco con el causante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ